



# RESOLUCIÓN CS N° 105/11

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 ABR 2011

Expediente N° 2.509/97.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS N° 520/10, por la cual el Consejo Superior estableció excepciones al Régimen de Incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta, aprobado y puesto en vigencia mediante Resolución CS N° 420/99, y

### CONSIDERANDO:

Que las excepciones al Régimen de Incompatibilidad dadas por Resolución CS N° 520/10 están relacionadas con la Articulación para el Ingreso a la Universidad Nacional de Salta - CIU 2011.

Que al inicio de las actividades académicas en Sede Regional Sur Metán y Rosario de la Frontera, se presentan inconvenientes al momento de atender la cobertura de cargos docentes, en cuanto a la acumulación horaria y carácter del cargo (interino/regular).

Que a los fines de esclarecer la situación de los cargos e incompatibilidades que pudieren observarse a los docentes designados, este Cuerpo juzga conveniente ampliar el primer punto del Artículo 1° de la Resolución CS N° 520/10, en el sentido de incorporar a los docentes designados para dictar clases en Sede Regional Sur.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 058/11,

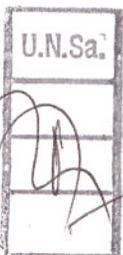
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 3° Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2011)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el primer punto del Artículo 1° de la Resolución CS N° 520/10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- *Se podrán acumular cargos docentes universitarios que no superen las sesenta (60) horas semanales, siempre que no se registre superposición horaria, especialmente para cargos interinos de Sede Regional Sur y por un período no superior a un año. La excepción alcanzará a los docentes que hayan sido meritutados, cuando en el orden de mérito sea el único docente seleccionado.*

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, U.A.I. y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta